



Consejo Asesor Fiscal. Vanguardia en las Decisiones Fiscales en el Estado de Baja California

Jaime Roberto Guerra Pérez

Con el propósito de fomentar la participación ciudadana en labores que tiendan a la simplificación y modernización de las disposiciones fiscales, el gobierno del estado de Baja California, creó, mediante decreto del Ejecutivo del Estado, el “Consejo Asesor Fiscal”, como una instancia de acercamiento entre el gobierno de la entidad y los empresarios para impulsar el análisis de temas relacionados con la materia fiscal estatal.

86 Dada la experiencia que se puede desprender de la operación de una instancia como la señalada, se estima que tal espacio de diálogo e interacción es un campo de oportunidad para explorar nuevas formas de comunicación del gobierno con los contribuyentes con resultados interesantes para ambas partes. En función de lo anterior, la experiencia se considera de interés para los funcionarios hacendarios del país.



MANUEL FRANCISCO AGUILAR BOJÓRQUEZ

Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, representante del Grupo Zonal 1 de la CPFF

La actual administración estatal en Baja California, ha impulsado un gobierno que propicia y actúa en un marco de respeto, comunicación, colaboración y corresponsabilidad con los poderes del estado, de los municipios, la federación, y con todos los sectores y organismos de la sociedad.

Por ello el Gobernador José Guadalupe Osuna Millán ha establecido como objetivo general para su administración, garantizar el progreso del estado de Baja California con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la gente y un gobierno certificado en sus procesos, innovador, de profunda convicción y calidad humana, participativo y corresponsable con el sector social, público y privado, privilegiando la atención ciudadana.

En este sentido el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, C.P.

Manuel Francisco Aguilar Bojórquez, ha coordinado esfuerzos institucionales encaminados a incidir directa e indirectamente en la promoción, participación y coordinación entre sectores productivos y grupos intermedios que incidan en el desarrollo financiero de la entidad.

En virtud de ello, y considerando que el funcionamiento del sistema fiscal estatal se interpreta como uno de los temas de mayor trascendencia para la vida económica y social en Baja California y el país, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California ha fortalecido la comunicación entre los órdenes de gobierno y los sectores sociales para garantizar plena seguridad del alcance e interpretación de las normas fiscales, preservando un clima de entendimiento y colaboración, que dan rumbo y estabilidad al esfuerzo productivo de los bajacalifornianos.

“El Consejo Asesor Fiscal Estatal, se erige como el foro para el debate e intercambio de ideas sobre la materia fiscal estatal”

En este contexto, con el propósito de continuar con la política de desarrollo empresarial del estado, que apoye a las empresas en un marco participativo en el que se encuentran involucrados principalmente organismos empresariales e instituciones públicas, el gobierno del estado de Baja California en coordinación con el sector empresarial, impulsó la creación de una instancia de análisis y opinión sobre temas relacionados con la materia fiscal en el ámbito estatal, de interés para las autoridades fiscales estatales y los Consejos Coordinadores Empresariales (CCE), al cual se le denominó **Consejo Asesor Fiscal Estatal**.

I. ANTECEDENTES

I.1. Acuerdo

El día 23 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, acuerdo mediante el cual el Gobernador del Estado instruye al Secretario

de Planeación y Finanzas para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones necesarias de organización, coordinación y generación de espacios de acercamiento entre el Ejecutivo Estatal y los organismos empresariales del Estado, con la finalidad de obtener de ese sector las impresiones y opiniones sobre la materia fiscal en el ámbito estatal, sin que las mismas generen vinculación u obligatoriedad para las partes.

Dicho acuerdo establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Planeación y Finanzas para que lleve a cabo las acciones necesarias de organización, coordinación y generación de espacios de acercamiento, entre el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y los organismos empresariales del Estado interesados, a fin de obtener las impresiones y opiniones de dicho sector, a través del análisis y opinión sobre temas relacionados con la materia

fiscal en el ámbito estatal sin que las sugerencias u opiniones que se emitan generen vinculación u obligatoriedad para los organismos empresariales y/o la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Planeación y Fianzas para que lleve a cabo la concertación en los términos citados en el artículo anterior y emita las normas y procedimientos bajo los cuales se llevará a cabo el análisis y consulta y en general, realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de este Acuerdo, informando al Ejecutivo Estatal, sobre el desarrollo y ejecución del mismo en estricto apego a la normatividad aplicable.”

En tal virtud, y en la búsqueda de implementar mejores espacios de colaboración y vinculación con el sector empresarial de Baja California, se plantea la instalación del Consejo Asesor Fiscal Estatal, el cual se erige como el foro para el debate e intercambio de ideas sobre la materia fiscal estatal.

I.2. Suscripción del Convenio de Participación

El día 12 de marzo de 2009, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, se firmó el Convenio de Participación en Materia Fiscal Estatal, entre el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California y los representantes de los Consejos Coordinadores Empresariales de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, como resultado de lo cual se creó el Consejo Asesor Fiscal Estatal.

De conformidad con la Cláusula Primera, es objetivo de dicho convenio lo siguiente:

“PRIMERA.- Es objetivo del presente Convenio, establecer las bases para llevar las acciones necesarias de organización, coordinación y generación de espacios de acercamiento, entre el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y los organismos empresariales del Estado interesados, a fin de obtener las impresiones y opiniones que dicho sector, a través del análisis y opinión sobre temas relacionados con la materia fiscal en el ámbito estatal sin que las sugerencias u opiniones que se emitan generen vinculación u obligatoriedad para los organismos empresariales y/o para la Administración Pública Estatal.”

I.3. Instalación del Consejo

La Clausula segunda establece que para lograr el objetivo del Convenio se creará un Consejo, que se denominará “Consejo Asesor Fiscal Estatal”, de acuerdo a lo siguiente:

“SEGUNDA.- Que para efecto de lo señalado en la Cláusula anterior, las Partes acuerdan instalar un consejo o comité, como un instrumento de análisis y opinión sobre temas relacionados con la materia fiscal en el ámbito estatal, de interés para las Autoridades Fiscales Estatales y los CCE, al cual se le denominará Consejo Asesor Fiscal Estatal, en adelante el “Consejo”.”

En virtud de lo acordado, en la misma sesión en la que se firmó dicho convenio, se procedió a designar a los Consejeros y a instalar el propio Con-



sejo Asesor Fiscal Estatal, al tenor de la siguiente Orden del día:

“Orden del Día

- 1.- *Lectura y aprobación del Orden del Día,*
- 2.- *Presentación de asistentes y toma de lista,*
- 3.- *Exposición del objetivo del Convenio,*
- 4.- *Lectura, aprobación y firma del Convenio,*
- 5.- *Designación de los Consejeros Ciudadanos por parte de los integrantes de los Consejos Coordinadores Empresariales,*
- 6.- *Instalación del Consejo Asesor Fiscal Estatal,*
- 7.- *Aprobación de las reglas de operación y funcionamiento del Consejo Asesor Fiscal Estatal por parte de sus integrantes,*
- 8.- *Aspectos generales,*
- 9.- *Clausura de la sesión.*

II. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO

Para su funcionamiento se integra por los siguientes funcionarios con el carácter de consejeros:

- I. Titular de la Secretaría, quien fungirá como Consejero Coordinador;
- II. Procurador Fiscal del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Director de Ingresos del Estado;
- IV. Director de Auditoría Fiscal, y
- V. Cinco Consejeros Ciudadanos, representantes de los Municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, designados por el Consejo Coordinador Empresarial respectivo.

Dichos consejeros podrán ser suplidos por la persona que los mismos

designen, en el entendido de que el carácter de suplente de Consejero, deberá acreditarse al inicio de la sesión respectiva, mediante escrito signado por el Consejero titular a quien represente.

Los cargos de Consejeros Ciudadanos son honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

Los Consejeros Ciudadanos serán elegidos para un período de dos años y podrán ser reelectos para un segundo período igual, y en ningún caso podrán permanecer más de cuatro años en el cargo para el cual fueron nombrados.

Cuando alguno de los Consejeros a que se refiere el párrafo anterior, renuncie, o por cualquier otra causa se vea impedido para seguir desempeñando su cargo, el Consejero Coordinador procederá a solicitar al Consejo Coordinador Empresarial que corresponda, la inmediata designación de un nuevo Consejero Ciudadano.

Los Consejeros Ciudadanos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener título profesional afín a la materia fiscal y contar con experiencia mínima de tres años en esa misma materia;
- III. Ser miembro del Consejo Coordinador Empresarial;

IV. Tener al día de su designación edad mínima de 25 años;

V. Acreditar en el Estado una residencia mínima de tres años anteriores al de su designación;

VI. No desempeñar, ni haber desempeñado en los últimos tres años, cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos, en dicho periodo;

VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Presidente de Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente, de algún partido político, en los últimos tres años, y

VIII. No haber sido condenado, en los últimos cinco años, por la comisión de algún delito que amerite pena corporal.

En caso de que se designen suplentes de los Consejeros Ciudadanos, éstos deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para sus titulares.

III. FACULTADES DEL CONSEJO

De acuerdo a lo establecido en el Convenio de referencia, el Consejo Asesor Fiscal tiene las siguientes facultades:

- I. Ser un instrumento para el análisis y opinión en materia fiscal estatal para las Autoridades Fiscales Esta-

“El Consejo Asesor
Fiscal Estatal sesiona
trimestralmente en
sesiones ordinarias, las
cuales se pueden llevar
a cabo en los cinco
municipios del Estado”

tales y los Consejos Coordinadores Empresariales;

- II. A solicitud de la Secretaría, coadyuvar con ésta en la preparación, elaboración, publicación y distribución de material informativo sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, con la finalidad de fomentar la cultura del cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales en el Estado;
- III. Presentar propuestas a la Secretaría, sobre mecanismos de coordinación para la mejor cobertura y calidad en los servicios de su competencia, relacionados con la materia fiscal estatal;
- IV. Asistir, previa invitación por escrito de la Secretaría, a las sesiones de

las Dependencias o Entidades que se relacionen con las actividades del Consejo;

- V. Celebrar convenios con las instituciones y organismos públicos o privados, que tiendan al cumplimiento de los fines del Consejo;
- VI. Emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Consejo, así como fijar las políticas y programas de éste, y
- VII. Cualesquiera otra que le sea solicitada por la Secretaría en materia fiscal estatal.

IV. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Mediante Reglas de Operación y Funcionamiento se determinaron los procedimientos para: llevar a cabo las convocatorias, diferimiento y suspensión de sesiones, instrumentación de decisiones, actas de sesión, faltas a las sesiones del Consejo, del Consejo, entre otras.

Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo siguiente:

Sesiones Ordinarias.- Se llevarán a cabo trimestralmente, previa convocatoria notificada a los Consejeros, pudiendo participar en éstas, personas ajenas al Consejo, siempre y cuando hubiesen sido invitadas, levantándose minuta de cada sesión.



Sesiones Extraordinarias.- Podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo, previa convocatoria notificada a los Consejeros de acuerdo a la importancia de los asuntos que así lo requieran, a solicitud del Consejero Coordinador, pudiendo participar personas ajenas al Consejo a quienes se hubiesen invitado en los mismos términos de la fracción anterior, levantándose minuta de cada sesión.

De cada sesión del Consejo, el Secretario Técnico levantará un acta, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión y la hora de la clausura;
- II. Orden del día;

III. Declaración del quórum legal;

IV. Asuntos tratados, con la descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación y la relación de documentos que se agreguen, en su caso.

Cuando alguno de los Consejeros Ciudadanos o su suplente, deje de asistir a dos sesiones consecutivas en forma injustificada, el Consejero Coordinador, a través del Secretario Técnico solicita al Consejo Coordinador Empresarial que lo nombró, proceda a designar un nuevo Consejero Ciudadano en sustitución de aquel y lo exhortará para que asista a las siguientes sesiones del Consejo. Cuando el mismo deje de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, se procederá de igual forma si el total de las inasistencias en un año calendario, sea superior a tres sesiones ordinarias o extraordinarias, aún cuando no sean consecutivas. Quedará a consideración del Consejo la justificación de ausencia de los Consejeros.

El Consejo Asesor Fiscal Estatal sesiona trimestralmente en sesiones ordinarias, las cuales se pueden llevar a cabo en los cinco municipios del Estado. En este sentido, el Consejo, desde la fecha de su instalación hasta la actualidad, ha sesionado en ocho ocasiones de manera rotativa dentro de cada uno de los municipios del Estado, y ha llevado a cabo un sin número de reuniones de trabajo.

V. LOGROS DEL CONSEJO EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS (2009-2011)

En sus dos primeros años de funcionamiento, el Consejo Asesor Fiscal Estatal ha logrado un fortalecimiento de la coordinación entre las autoridades fiscales estatales y los profesionistas del Estado, así como una mayor apertura de las instancias públicas con los profesionistas especializados en el ámbito fiscal.

Entre los trabajos más relevantes realizados por el Consejo se encuentran los siguientes:

- Eliminación de la obligación anual de revalidación del Registro Estatal de establecimientos,
- Estudio y emisión de las formas oficiales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Estado,
- Formulación de propuesta para la creación del Reglamento del Código Fiscal del Estado, que tiene por objeto brindar certeza jurídica a los contribuyentes, estableciendo de forma clara los procedimientos y formas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Estado; además de establecer mecanismos de difusión de las disposiciones fiscales, a efecto de procurar la legalidad y transparencia en el actuar de las autoridades en beneficio de los sujetos obligados,
- Elaboración de propuesta de Reglamento de la Ley de Fomento

a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, que tiene por objeto brindar certeza jurídica a las empresas, establecer procedimientos claros para el cálculo del monto de estímulos y simplificar los trámites para la obtención de los mismos.

VI. TRABAJOS ACTUALES DEL CONSEJO

Con la finalidad de contar con disposiciones legales y reglamentarias actualizadas, sencillas, precisas, claras, innovadoras y equitativas que respondan a las necesidades socioeconómicas de la entidad, en la Sesión Ordinaria del Consejo Asesor Fiscal Estatal, se acordó elaborar de manera conjunta, Sector Privado y Autoridades Fiscales Estatales, una propuesta para un nuevo **Código Fiscal del Estado de Baja California**, que incluya temas novedosos que faciliten el entendimiento y aplicación por parte de los contribuyentes y que tenga un impacto social positivo en la comunidad.

Al respecto, se generó un procedimiento para la elaboración de las propuestas correspondientes, como parte del cual se precisaron los pasos a seguir y los plazos a los que deberá ajustarse el Consejo Asesor Fiscal Estatal y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

JAIME ROBERTO GUERRA PÉREZ Actualmente se desempeña como Procurador Fiscal del Estado de Baja California. Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), con Maestría en Derecho Fiscal por la misma UABC y Maestría en Derecho Corporativo por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS)